Firmado digitalmente por ALIAGA PAYEHUANCA Elvis Augusto FAU 20406325815 hard
Cargo: Presidente Del Consejo Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2025 16:37:36 -05:00

Puno, 11 de Julio del 2025

ACUERDO REGIONAL N° 000377-2025-GRP/CR

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 000042-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Firmado digitalmente por CHOQUEMAMANI PALOMINO Hector Ivan FAU 20406325815 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2025 16:27:41 -05:00

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NDIQGVK"**

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 000042-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los Consejeros Regionales, Alfredo Ucharico Uruchi, Giorni Bautista Ticona, Concepción Aguirre Ccaso, Víctor Raúl Tacuri Idme y Héctor Aguilar Narváez, presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declarare de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en 4 unidades productoras en 4 distritos de las provincias de Sandia y Carabaya del departamento de Puno", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2603160, por contribuir a la promoción del desarrollo acuícola sostenible, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de capacidades productivas en la región;

Que, conforme a la documentación presentada y el sustento técnico correspondiente, el proyecto responde a la necesidad prioritaria de fortalecer las capacidades productivas en la actividad acuícola de la selva puneña, particularmente en la crianza sostenible de especies tropicales como el paco (*Piaractus brachypomus*) y la gamitana (*Colossoma macropomum*), orientado al cierre de brechas en el desarrollo acuícola regional;

Que, el proyecto contempla la ejecución de cuatro componentes estratégicos orientados a garantizar su sostenibilidad e impacto: (i) implementación de infraestructura productiva con un módulo para la producción de alevinos; (ii) capacitación técnica y transferencia tecnológica a través de escuelas de campo y pasantías; (iii) fortalecimiento organizacional y articulación comercial de los beneficiarios; y (iv) desarrollo de capacidades del equipo técnico del proyecto, con el fin de mejorar la calidad productiva e institucional de la actividad acuícola en la región;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y debate, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley Nº 31812 por mayoría;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NDIQGVK"**

JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000452

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en 4 unidades productoras en 4 distritos de las provincias de Sandia y Carabaya del departamento de Puno", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2603160, por contribuir a la promoción del desarrollo acuícola sostenible, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de capacidades productivas en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás órganos competentes, a brindar el soporte técnico y presupuestal necesario para la pronta ejecución del referido proyecto, articulando esfuerzos con los gobiernos locales, asociaciones productivas y otros actores involucrados.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NDIQGVK"**